



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
ZONA BANANERA-MAGDALENA**

---

**Ref.:** Proceso Ejecutivo seguido por **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE GRAN ESCALA DEL RIO TUCURINCA – ASOTUCURINCA** contra **GUMERCINDO SERGE CANTILLO** RAD. 479804089001-2013-00035-00.

**INFORME SECRETARIAL:** 19/03/2021. Señora Juez, paso el presente proceso informando que, el apoderado de la parte demandante, mediante memorial renunció al poder conferido. Sírvasse Proveer.

**YAJAIRA NAVAS IBARRA**  
SECRETARIA

Email: [j01prmzonabananera@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmzonabananera@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Telf.- 3176231054-  
Piso 1 Casa 29 Prado Sevilla  
Zona Bananera (Magdalena)



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
ZONA BANANERA-MAGDALENA**

---

**Ref.: Proceso Ejecutivo seguido por ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE GRAN ESCALA DEL RIO TUCURINCA – ASOTUCURINCA contra GUMERCINDO SERGE CANTILLO RAD. 479804089001-2013-00035-00.**

Trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

**ASUNTO**

Procede el Despacho a pronunciarse respecto a la renuncia presentada por el abogado BELISARIO MORENO RE, en su calidad de apoderado de la entidad demandante conforme a las siguientes,

**CONSIDERACIONES**

Encuentra el Despacho que el profesional del derecho BELISARIO MORENO REY en fecha diecinueve (19) de marzo de 2021, mediante memorial presenta renuncia a su condición de apoderado de la entidad demandante ASOTUCURINCA.

Sobre el particular, establece el art. 76 del Código General del Proceso en su tenor literal:

*El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso.*

*El auto que admite la revocación no tendrá recursos. Dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de dicha providencia, el apoderado a quien se le haya revocado el poder podrá pedir al juez que se regulen sus honorarios mediante incidente que se tramitará con independencia del proceso o de la actuación posterior. Para la determinación del monto de los honorarios el juez tendrá como base el respectivo contrato y los criterios señalados en este código para la fijación de las agencias en derecho. Vencido el término indicado, la regulación de los honorarios podrá demandarse ante el juez laboral.*

*Igual derecho tienen los herederos y el cónyuge sobreviviente del apoderado fallecido.*

*La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.*

Email: j01prmzonabananera@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telf.- 3176231054-

Piso 1 Casa 29 Prado Sevilla

Zona Bananera (Magdalena)



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
ZONA BANANERA-MAGDALENA**

---

*La muerte del mandante o la extinción de las personas jurídicas no ponen fin al mandato judicial si ya se ha presentado la demanda, pero el poder podrá ser revocado por los herederos o sucesores.*

*Tampoco termina el poder por la cesación de las funciones de quien lo confirió como representante de una persona natural o jurídica, mientras no sea revocado por quien corresponda.” (subrayado fuera de texto)*

Sin embargo, encuentra el Despacho que no ha sido aportado al plenario la comunicación remitida al demandante de que trata el inciso 4 la norma transcrita como tampoco la constancia de recibido por parte de aquella.

En consecuencia, previo a pronunciarse de fondo sobre la renuncia presentada por apoderado de la parte demandante, este Juzgado

**RESUELVE**

**PRIMERO:** REQUERIR al abogado BELISARIO MORENO REY, a fin de que se sirva aportar la comunicación remitida a la empresa ASOTUCURINCA, informando respecto a su renuncia al poder que por ella le fue otorgado en el trámite de la referencia, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO.** - Una vez aportado lo anterior, REINGRÉSESE el expediente al Despacho para lo pertinente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**MARIA JULIANA PÉREZ HERNÁNDEZ**  
**JUEZ**

LCS

Email: j01prmzonabananera@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Telf.- 3176231054-  
Piso 1 Casa 29 Prado Sevilla  
Zona Bananera (Magdalena)